

RESOLUCIÓN DE 09 DE FEBRERO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS DESTINADOS A LA CONVERSIÓN DE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA (ATECA) PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

La transformación y modernización de la Formación Profesional constituye un objetivo prioritario para el desarrollo económico y social de Andalucía. Para llevar a cabo esta transformación, se hace necesario poner en marcha la digitalización aplicada a cada sector productivo de tal forma que se incluya como elemento transversal en todos ellos. La mejora de la calidad de la formación en digitalización pasa por la transformación de espacios formativos de Formación Profesional en espacios tecnológicos próximos a los sectores productivos con dotaciones sectoriales específicas resultantes de la aplicación tecnológica a los procesos productivos o de prestación de servicios. Es por tanto necesario, crear aulas de tecnología aplicada, teniendo en cuenta que la innovación y la investigación aplicada han de ser elementos clave en el nuevo modelo de formación profesional andaluz. Transformar aulas de formación en espacios que permitan simular entornos laborales mediante recursos tecnológicos es una actuación indispensable bajo este marco.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional que tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de Formación Profesional, establece en su Título VIII sobre innovación, investigación aplicada y emprendimiento, como la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del Sistema de Formación Profesional. A tal efecto, dichas ofertas incluirán actividades vinculadas a la innovación que garanticen el conocimiento de cómo las tecnologías y procesos avanzados modifican constantemente cada sector productivo. Asimismo, atribuye a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, promover la existencia de aulas tecnológicas y de innovación en los centros de formación profesional, generadoras de proyectos innovadores e investigación aplicada al sector productivo.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU se ejecuta a través del reparto de créditos del Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación. Entre las actuaciones que establece dicho Acuerdo se encuentra la “Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada” que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos.

Mediante Resolución, de 21 de Junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional se concede a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe de 1.925.000,00 euros para la financiación de la Conversión de Aulas en Espacios de Tecnología Aplicada, de la aplicación presupuestaria 18.5005.32TB.45550 para la financiación del Plan de Modernización de la Formación Profesional de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de impulso de la Formación Profesional” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 y de los criterios de distribución aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

La Comunidad Autónoma de Andalucía, al igual que el resto de las economías avanzadas, se encuentra ante el gran reto de posicionarse a nivel internacional en la nueva economía digital apostando decididamente por el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en todos los sectores productivos, y especialmente en el industrial, aspirando a liderar las iniciativas relacionadas con las tecnologías, con la creatividad creciente y la capacidad de innovación, una formación profesional de calidad que garantice la movilidad, que apoye las exigencias de la innovación y el impulso de los nuevos sectores emergentes, la industria 4.0. Esta se configura como la cuarta revolución industrial que transforma los procesos productivos, creando fábricas inteligentes con cadenas de producción conectadas digitalmente entre sí, así como con los mercados de oferta y demanda. Supone, en definitiva, el aprovechamiento generalizado de las tecnologías de la información y la comunicación, generando incrementos en la productividad y competitividad de los agentes económicos, mediante su aplicación a todos los procesos de la cadena de valor en las empresas.

Bajo este marco, y mediante el Acuerdo de 10 de Mayo de 2022, del Consejo de Gobierno, se aprueba la Estrategia para la Transformación Económica de Andalucía (ETEA), Horizonte 2027, con la finalidad de converger hacia Europa en coherencia con la Política Europea de Cohesión en el marco de los objetivos y prioridades estratégicas de la UE para el período 2021-2027. Asimismo, se alinea con los criterios que subyacen en el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), principal instrumento der Next Generation EU y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con evidente incidencia en educación, innovación, salud y bienestar social, sostenibilidad de los modelos de producción, empleo e igualdad de género, entre otras cuestiones.

Con la finalidad de cumplir el objetivo marcado, se definen una serie de actuaciones, de forma conjunta con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de carácter estratégico entre las que se encuentra la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada con la incorporación de la digitalización, la innovación y el emprendimiento.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

RESUELVE

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de proyectos destinados a la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada en Formación Profesional (en adelante aulas ATECA) durante el curso escolar 2023/2024.

Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de Formación Profesional.

No podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que ya cuenten con un aula ATECA, creada mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional.

Tercero. Beneficiarios.

Estas aulas ATECA van dirigidas al alumnado de ciclos formativos de grado básico, grado medio, grado superior o cursos de especialización de centros docentes públicos no universitarios. Asimismo, estas aulas ATECA tienen por objeto dar cobertura a todas las Familias Profesionales que integran la oferta educativa de dicho centro en colaboración con el sector productivo vinculado a las mismas.

Cuarto. Objetivos de las aulas ATECA.

Los objetivos que se persiguen con la creación de estas aulas ATECA son los siguientes:

1. Mejorar competencias profesionales, personales y sociales que se recojan en el currículo que regula los diferentes ciclos formativos o cursos de especialización.
2. Impulsar proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y simular entornos laborales reales como práctica de aprendizaje significativo.
3. Promover metodologías de aprendizaje digital.
4. Fomentar la autonomía del alumnado.
5. Mejorar la inclusión y la autoestima del alumnado.
6. Fomentar los principios rectores de coeducación, innovación, equidad y sostenibilidad.
7. Potenciar la competencia digital del alumnado.
8. Fomentar la colaboración con el sector-productivo, principalmente con pymes y micropymes del sector.
9. Fomentar la transferencia de conocimientos y el acceso a equipamiento específico y actual de cada sector productivo.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

10. Potenciar la participación de todo el alumnado de Formación Profesional del centro docente y con otros centros de la Comunidad Autónoma andaluza y fuera de ella. Asimismo, se fomentará el uso compartido, colaborativo y remoto entre diferentes aulas ATECA.

Quinto. Características de las aulas ATECA.

Las aulas ATECA serán espacios de trabajo en los que se pondrán en práctica las acciones encaminadas al desarrollo de las redes aulas, desarrollo del aprendizaje activo y colaborativo, desarrollo del aprendizaje entre equipos intercentro, desarrollo de retos compartidos, desarrollo de los repositorios de información, desarrollo de la sostenibilidad del aula, retos, desarrollo de los sistemas de reunión con la MR (realidad mixta) o VR (realidad virtual), y el desarrollo de la conectividad entre equipos.

El aula ATECA debe entenderse como un proceso de aprendizaje basado en la generación de conocimiento colectivo desde un espacio común hacia un entorno de aprendizaje individual con el fin último de conseguir que el proyecto del aula ATECA en el centro docente sea viable, con valor y sostenible.

Cada aula ATECA debe necesariamente asociarse a un espacio físico, único y determinado, donde se ubicará el equipamiento adquirido.

La estructura del aula ATECA de cada centro docente público se basará en el principio de autonomía pedagógica y de gestión de espacios de que se disponga. Se habrá de diseñar una versión del aula versátil, dinámica y fácilmente adaptable a entornos presenciales y virtuales.

Para facilitar el trabajo individual y en grupo, así como los distintos ritmos de trabajo, colaboración y creación, el aula de tecnología aplicada debe disponer de diferentes espacios o áreas de trabajo integradas en el aula.

1. Espacio Comparte, diseñado de forma que se favorezca la puesta en práctica de habilidades comunicativas y el alumnado pueda exponer su proyecto o idea.
2. Espacio Investigación, definir un espacio de exploración e ideación, donde el alumnado encuentre un espacio distendido, relajado, activador de la creatividad, facilitador de la generación de ideas y respuesta a necesidades y/o problemas.
3. Espacio Diseño, en el que el alumnado pueda desarrollar sus ideas y se genere un ambiente de trabajo para la creación y colaboración entre los distintos participantes, metodología colaborativa.
4. Espacio Fabricación, destinado a la consecución de ideas y generación de prototipos.

Serán espacios multifuncionales, adaptados a la realidad actual cambiante y al uso de las metodologías activas de diseño tecnológico. En definitiva, un espacio flexible y reconfigurable, que esté al servicio de las distintas metodologías.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Sexto. Características y contenidos de los proyectos de conversión de espacios en aulas de tecnología aplicada de Formación Profesional.

1. Cada centro docente podrá presentar un único proyecto para la conversión de un aula en aula ATECA para el curso 2023/2024.
2. El proyecto, elaborado por los equipos docentes con el impulso del equipo directivo, deberá ser original, único, viable económica y técnicamente e incidir directamente en el desarrollo tecnológico de la formación del alumnado de Formación Profesional, estando asociado y vinculado a las características de las Familias Profesionales que integra el centro docente.
3. El proyecto debe definir los objetivos que el centro docente pretende alcanzar con la puesta en marcha del aula ATECA, referenciados en el resuelvo cuarto.
4. El proyecto debe definir los participantes a los que va dirigido, indicando el número de alumnado de Formación Profesional del centro y el profesorado implicado, así como las Familias Profesionales que participan.
5. El proyecto debe contar con el apoyo y compromiso del equipo directivo en relación a los siguientes aspectos:
 - o Facilitación del espacio que funcionará como aula ATECA.
 - o Transformación del espacio en aula ATECA a partir de la dotación económica asignada.
 - o Planificación del aula ATECA.
 - o Consideración del aula ATECA como el referente para todas las actuaciones que se lleven a cabo en el centro docente en el ámbito de la cultura digital y tecnológica.
 - o Justificación técnica y económica de las actuaciones llevadas a cabo.
6. La implantación del aula de tecnología aplicada debe recogerse en el Plan de Centro.
7. En la ejecución del proyecto de aula ATECA, el centro debe contar con la participación de colaboradores del entorno económico y social del centro, tales como empresas, emprendedores o empresarios y empresarias del entorno, organizaciones empresariales, Administración local y/o provincial, viveros de empresas, familias y asociaciones o fundaciones.
8. En cuanto a la planificación de las acciones necesarias para la implantación del aula ATECA, su puesta en marcha y funcionamiento, el centro deberá contar con una propuesta de planificación anual para la consecución de objetivos.
9. El centro docente debe disponer de un espacio físico destinado para el aula ATECA, con una descripción del estado inicial del espacio y descripción posterior del estado final que se prevé.
10. El proyecto debe definir los resultados que se esperan alcanzar.
11. El proyecto contará con herramientas de seguimiento y evaluación del mismo.
12. El proyecto deberá contar con medidas de difusión y publicidad vinculadas al aula ATECA.
13. Asimismo, se debe realizar una previsión de gastos por periodos durante las fases de implementación y puesta en marcha del aula ATECA.
14. El proyecto se cumplimentará conforme al modelo del Anexo I.
15. Las Comunidades Autónomas garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

desarrollo, así como a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Para ello, las Comunidades Autónomas preverán mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.

Para garantizar el cumplimiento del principio DNSH en la ejecución de los fondos de la Inversión 02- Proyecto 02 Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada y, de conformidad con el apartado 8 de la Componente 20, deberán respetarse los condicionantes de cumplimiento del principio DNSH que sean de aplicación a los gastos financiables y que se concretan en:

«Los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE.»

Asimismo, las Comunidades Autónomas se asegurarán del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático».

Séptimo. Presentación de solicitudes.

Aquellos centros docentes que participen en la presente convocatoria presentarán la solicitud de participación conforme al Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por la persona titular de la dirección del centro docente a través del Sistema de Información Séneca en la siguiente ruta:

Centro → Planes y Programas → Planes y Proyectos Educativos

La solicitud del proyecto deberá estar debidamente firmada de forma electrónica para poder ser considerada como válida la presentación de la misma.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Junto con la presente convocatoria, la Dirección General de Formación Profesional hará pública una guía para la correcta presentación de los proyectos.

Junto con la solicitud del proyecto (Anexo I), se presentará la siguiente documentación:

- (a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente conforme al Anexo II.
- (b) Certificado del acta del Consejo Escolar o Consejo Social, donde se haya informado de la tramitación de dicha solicitud al Consejo Escolar o Consejo Social.
- (c) Certificado del acta del Claustro de Profesoras/es o Consejo Asesor, donde se haya manifestado mayoritariamente el acuerdo con la tramitación de la solicitud.
- (d) Cronograma de actuaciones para la conversión del aula ATECA conforme al Anexo V de la presente resolución.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de trece días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Noveno. Comisión de valoración.

1. Se constituirá una comisión de valoración, previamente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Dicha comisión estará integrada por:

a) Dos personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, una de las cuales tendrá rango, al menos, de jefe o jefa de Servicio o de coordinador o coordinadora de área, que presidirá la comisión.

b) Una persona con funciones técnicas adscrita a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Las comisión de valoración de proyectos realizará las siguientes funciones:

- a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y, si fuera necesario, requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo décimo.
- c) Realizar y posteriormente elevar las propuestas de Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos, excluidos y/o denegados en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el Resuelvo décimo.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su aprobación la propuesta de Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos, excluidos y/o denegados.
- e) Publicar la propuesta de Resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos, excluidos y/o denegados en los plazos y formas establecidos en la presente Resolución.
- f) Estudiar y revisar las alegaciones que pudieran presentarse.

Décimo. Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación teniendo una puntuación máxima total en cada proyecto de 100 puntos:

1. Número de Familias Profesionales implantadas en el centro que se vinculan al proyecto: (hasta 10 puntos)
 - a) Se vincula al proyecto una Familia Profesional de las implantadas en el centro; 0 puntos.
 - b) Se vincula al proyecto el 50% de las Familias Profesionales implantadas en el centro; hasta 5 puntos.
 - c) Se vincula al proyecto el 100% de las Familias Profesionales implantadas en el centro; hasta 10 puntos.
2. Actividades concretas llevadas a cabo en el Aula ATECA: (hasta 20 puntos)
 - a) Se realizan 2 actividades por familias profesionales en el curso escolar; 0 puntos.
 - b) Se realizan 3 actividades por familias profesionales en el curso escolar; 10 puntos.
 - c) Se realizan 4 o más actividades por familias profesionales en el curso escolar; hasta 20 puntos.
3. Disponibilidad de espacio en el centro docente para su conversión en aula ATECA: (hasta 20 puntos).
 - a) Dispone de un espacio menor de 80m²; 0 puntos.
 - b) Dispone de un espacio entre 80m² y 100m²; hasta 10 puntos.
 - c) Dispone de un espacio mayor de 100m²; hasta 20 puntos.
4. Certificación en el sistema de gestión de calidad: (hasta 10 puntos).
 - a) El centro no tiene certificación en algún sistema gestión de calidad; 0 puntos.
 - b) El centro tiene certificación en algún sistema gestión de calidad; hasta 5 puntos.
 - c) El centro tiene certificación en más de un sistema de gestión calidad; 10 puntos.
5. Participación y continuación con el proyecto de aulas de emprendimiento: (hasta 20 puntos).
 - a) El centro no tiene aula de emprendimiento implantada; 0 puntos.
 - b) El centro participa en la convocatoria de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos relativos a la creación de aulas de emprendimiento en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de Formación Profesional en el curso 2023-2024; 10 puntos.
 - c) El centro docente cuenta con Aula de Emprendimiento y continua en el proyecto; 20 puntos.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

6. Cursos de especialización implantados en el centro docente: (hasta 10 puntos).
- a) El centro tiene menos de dos cursos de especialización implantados; 0 puntos.
 - b) El centro tiene dos cursos de especialización implantados; 5 puntos.
 - c) El centro tiene más de dos cursos de especialización implantados; 10 puntos.
7. El centro docente ha participado en alguno de los siguientes proyectos vinculados a la Formación Profesional, en estos tres últimos cursos escolares (hasta 10 puntos):
- o Reactiva FP
 - o FP Dual
 - o Difusión de la FP Dual
 - o Aprendiendo con las empresas
 - o Fomento del Espíritu Emprendedor (Aprendiendo con las empresas)
 - o Erasmus+
- a) El centro no ha participado en ningún proyecto; 0 puntos.
 - b) El centro ha participado en un máximo de tres proyectos; hasta 5 puntos.
 - c) El centro ha participado en cuatro o más proyectos; hasta 10 puntos.

El procedimiento de aprobación de los proyectos se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva que dependerá de la puntuación máxima obtenida, ordenada de forma decreciente, y estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2.j) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Undécimo. Resolución y publicación.

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Formación Profesional publicará, a propuesta de la Comisión de valoración, el listado provisional de proyectos admitidos, denegados y/o excluidos por centro docente atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Resuelvo Décimo.

Este listado se publicará en el portal web de FP Andaluza:

www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesionalandaluza)

Y en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced)

2. A partir del día siguiente de la publicación del listado provisional, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o, en su caso, desistir de la solicitud. Si no se formularan subsanaciones, alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. Las alegaciones presentadas no podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad del proyecto original.
4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renunciadas presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la Resolución definitiva de la convocatoria. Dicha Resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados con indicación expresa de la causa de denegación.
5. La Resolución definitiva de proyectos aprobados y denegados se publicará en el portal web de FP Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluz>, y, en la página Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

Duodécimo. Obligaciones de los centros docentes con proyectos aprobados.

1. La persona titular de la dirección de los centros docentes que desarrollen aulas ATECA de Formación Profesional objeto de esta Resolución están obligados a:
 - a) Designar al menos, una persona responsable para la creación y desarrollo del aula ATECA, elegida entre el profesorado de Formación Profesional del centro. Por cada aula ATECA se podrán designar hasta un máximo de dos responsables.
 - b) Gestionar los fondos recibidos para la conversión del aula ATECA conforme a principios de buena gestión económica.
 - c) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
 - d) Velar por el buen funcionamiento del aula ATECA.
 - e) Desarrollar las acciones programadas para el aula ATECA.
 - f) Aportar al centro los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado en relación a la implantación y puesta en marcha del aula ATECA.
 - g) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben.
 - h) Hacer referencia a la financiación recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras.
 - i) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
 - j) Hacer referencia a la financiación recibida por la Unión Europea-NextGenerationEU, incluyendo el emblema de la Unión y declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Unión Europea-NextGenerationEU” en todas las medidas de información, comunicación y publicidad que se lleven a cabo.

- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.
- l) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados.
- m) Remitir a la Dirección General de Formación Profesional la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional ha establecido para tal fin.

2. La persona responsable del aula ATECA, designada por la persona titular de la dirección del centro docente, realizará las siguientes funciones:

- a) Dinamizar e impulsar la implantación y puesta en marcha la conversión en aula ATECA en su centro docente.
- b) Asistir a cuantas sesiones formativas e informativas desarrolle la Dirección General de Formación Profesional.
- c) Colaborar con el equipo directivo en la justificación técnica y económica de las acciones vinculadas a las aulas ATECA.
- d) Colaborar con el equipo directivo en la recogida de datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
- e) Apoyar y colaborar con el equipo directivo en la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 o aquellos otros que por parte de la Dirección General de Formación Profesional se le pudieran requerir.

Decimotercero. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.

- 1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de la conversión de estas aulas ATECA de Formación Profesional en los términos establecidos en esta Resolución.
- 2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes a los centros docentes para la conversión de aula en aula ATECA para el curso 2023/2024.
- 3. El importe a percibir por los centros será de 55.000,00€ por centro y aula.
- 4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo III de esta convocatoria, que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 31 de diciembre de 2024.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 17 de enero de 2025.
6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
7. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de la Formación Profesional “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 y en el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros seleccionados. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro docente.
8. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica proporcionadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para esta actuación.
9. Se deberá ejecutar y justificar el importe íntegro de la financiación recibida.

Decimocuarto. Condiciones para la contratación.

1. En el desarrollo de las acciones vinculadas al aula ATECA, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas o profesionales de los distintos sectores productivos vinculados al ámbito tecnológico.

El centro deberá presentar, al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de la Formación Profesional “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023 y el Manual de Instrucciones de justificación técnica y económica que la Dirección General de Formación Profesional facilitará a los centros seleccionados

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. Los centros docentes para la ejecución de las acciones vinculadas al aula ATECA podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.
3. En aquellas acciones en las que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio contratado.
4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a los establecido en el Anexo III.

Decimoquinto. Información y comunicación.

Estas actuaciones son financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y por la Unión Europea-NextGenerationEU, y por lo tanto, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el emblema de la UE con la declaración “financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”, junto al logo del PRTR y refiriendo al “Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia”.

Las actuaciones de comunicación, convocatoria y publicidad derivadas de la aportación del Estado cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en la Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional, adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

Decimosexto. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa y de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a lo establecido en la presente Resolución.
2. La Dirección General de Formación Profesional, realizará actuaciones de seguimiento de las aulas ATECA, en el marco de sus competencias y con respecto a lo establecido en la presente Resolución.
3. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced>.

Además, se hará pública en el portal web de FP Andaluza:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-andaluza>

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

M.^a Ángeles Rodríguez Peralta

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	09/02/2024 14:08:25	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	tFc2eC8wSwR27Y8CS2KV7R9JR6DMFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE CONVERSIÓN DE UN AULA EN AULA ATECA

1	DATOS DEL CENTRO PARTICIPANTE.		
1.1. Datos del centro docente participante.			
<i>Nombre del centro docente</i>		<i>Código del centro</i>	
<i>Localidad</i>		<i>Provincia</i>	
<i>Correo electrónico del centro</i>		<i>Teléfono del centro</i>	
1.2. Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro.			
<i>Indicar las Familias Profesionales, Ciclos Formativos y, en su caso Cursos de Especialización, que oferta el centro.</i>			
1.3. Participación del centro en proyectos vinculados a la Formación Profesional.			
<i>Indicar los proyectos vinculados a la Formación Profesional en los que ha participado el centro en estos tres últimos cursos escolares con una breve descripción de los mismos. Se deberá adjuntar certificado de la Dirección del centro con los proyectos en los que ha participado y junto con la Resolución de aprobación de los mismos.</i>			
1.4. Datos de la persona responsable del aula de emprendimiento designada por la Dirección.			
<i>Indicar nombre y apellidos, familia profesional a la que pertenece, correo electrónico y teléfono de contacto.</i>			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO.		
2.1. Título del proyecto.			
<i>Indicar el título del proyecto</i>			
2.2. Sistema o sistemas de gestión de calidad implantados en el centro. <i>(marque lo que proceda)</i>			
ISO 9001 <input type="checkbox"/>		ISO 14001 <input type="checkbox"/>	ISO 45001/OHSAS18001 <input type="checkbox"/>
2.3. Dispone de aula de emprendimiento con continuación del proyecto.			Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.4. Porcentaje de Familias Profesionales implantadas en el centro que se vinculan al proyecto.			
<i>Indicar que Familias Profesionales se vinculan al proyecto y su porcentaje con respecto al total de las Familias implantadas.</i>			
2.5. Actividades concretas llevadas a cabo en el Aula ATECA.			
<i>Indicar que actividades serán desarrolladas en el Aula ATECA durante los años de mantenimiento del aula.</i>			
2.6. Número de alumnado en el que incide el proyecto.			
<i>Indicar el número de alumnado del centro docente en el que incide el proyecto.</i>			
2.7. Breve descripción del proyecto.			
<i>Describa con la mayor precisión el proyecto que propone realizar. Al hacerlo, tenga en cuenta que la convocatoria pretende:</i>			

- Fomentar proyectos que resuelvan un problema o mejoren una situación educativa y como consecuencia sean llevados a la práctica de una manera probada.
- Promover metodologías activas y colaborativas.
- Fomentar el trabajo multidisciplinar.
- Potenciar las competencias profesionales, personales y sociales que se recojan en su currículo.
- Fomentar la autonomía del alumnado.
- Mejorar la inclusión y la autoestima del alumnado.

En este sentido, intente que la descripción de su proyecto **refleje de un modo concreto el modo en que pretenden abordar los puntos anteriores.**

3	JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.
3.1. Situación de partida.	
<i>Situación actual en la que se encuentra el centro.</i>	
3.2. Justificación y propósito del proyecto.	
<i>Motivos que justifiquen la implantación del proyecto en el centro, haciendo alusión a nuevas metodologías de aprendizaje en el aula y fuera de ella.</i>	

4	OBJETIVOS.
4.1. Objetivos generales.	
<i>Irán relacionados con los objetivos del Resuelvo cuarto y con la descripción reflejada en el punto 2.5. de este anexo.</i>	
4.2. Objetivos específicos en relación a los potenciales destinatarios.	
<ol style="list-style-type: none"> <i>1. En relación al alumnado.</i> <i>2. En relación al profesorado.</i> <i>3. En relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje.</i> <i>4. En relación al centro docente.</i> 	

5	ESPACIOS DISPONIBLES EN EL CENTRO PARA EL AULA ATECA.
5.1. Emplazamiento del aula	
<i>Situar el aula en el centro educativo, mediante croquis y breve descripción. Pueden adjuntar plano aclaratorio.</i>	
5.2. Estado inicial del aula.	
<i>Breve descripción del estado actual o de partida en la que se encuentra el aula, indicando los metros cuadrados.</i>	
5.3. Acciones a realizar para el acondicionamiento del aula.	
<i>Breve descripción de las acciones previstas para el acondicionamiento del aula:</i> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Obras de adaptación.</i> • <i>Acondicionamiento de las instalaciones.</i> • <i>Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.</i> • <i>Adquisición de entornos virtuales, simuladores, etc.</i> 	

5.4. Espacio final del aula.

Breve descripción del aula ATECA y de los espacios que la conformarán indicando **los metros cuadrados finales**.

5 FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

Indicar las necesidades, o no, de Formación del profesorado.

6 PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Secuenciación del proyecto en el tiempo con una breve descripción de las acciones en cada fase del proyecto, conforme al anexo III

7 RESULTADOS ESPERADOS CON EL DESARROLLO PROYECTO.

Indicar si los beneficios del proyecto se trasladarán al alumnado, al profesorado, al departamento, al centro, a la familia/sector profesional, a las empresas.

8 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Indicadores e instrumentos que se utilizarán para el seguimiento de la gestión del proyecto y para verificar el logro de sus objetivos.

9 DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Especificar las acciones, soportes y/o instrumentos que se utilizarán para dar a conocer e incrementar las posibilidades de difusión.

En _____ a fecha de la firma electrónica.

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE

D./D^a _____ titular de la dirección del centro docente

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que con fecha de acta, el Claustro de profesores/as o el Consejo Asesor, ha aprobado la participación del centro en el proyecto conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, aulas ATECA (se adjunta certificado del acta del día de aprobación)
- Que con fecha de acta, el Consejo Escolar o Consejo Social, ha sido informado de la participación del centro en el proyecto conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, aulas ATECA (se adjunta certificado del acta del día de aprobación).
- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que ha sido informado /a de la financiación por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes de la presente convocatoria.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades, durante los plazos establecidos en el Reglamento (UE) N° 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de información y publicidad (Reglamento UE n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y Consejo de 12 de febrero de 2021).
- Que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en la presente resolución entre las que se encuentra que, el proyecto ha sido elaborado por el equipo docente en colaboración con el equipo directivo, siendo un proyecto original y único adaptado a las necesidades del alumnado de FP del Centro y vinculado a las Familias Profesionales que lo integran.

En _____ a fecha de la firma electrónica.

ANEXO III

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES VINCULADAS A LAS AULAS DE TECNOLOGÍA APLICADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación de las aulas ATECA la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en el presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estas aulas ATECA junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de la Formación Profesional “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de Mayo de 2023.

1. Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo).
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.
- Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de la Formación Profesional “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Documentación justificativa de los gastos.

2.1. Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material.

1. Tres presupuestos. Si no fuese posible, se acompañará justificación motivada de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023.
2. Modelo de aprobación del gasto.
3. Contrato formalizado por las partes.
4. Factura justificativa del gasto.
5. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
6. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
7. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

2.2. Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.

1. Expediente de contratación: Se tendrá a disposición toda la documentación que compone el expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El número de expediente será designado por el propio centro docente.
2. Si no fuese posible, se acompañará justificación motivada de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de mayo de 2023.
3. Modelo de aprobación del gasto.
4. Contrato formalizado por las partes.
5. Factura justificativa del gasto.
6. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
7. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
8. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3. Gastos elegibles.

La **actuación subvencionable** de esta medida es la Conversión de aulas en espacios tecnológicos que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos.

Los gastos vinculados a la ejecución de la actuación serán subvencionables cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Estén directamente relacionados con la actuación y se consideren costes directos.
- No se hayan utilizado en cualquier otro tipo de financiación, tanto las acciones de adaptación del aula como la adquisición de equipamiento.
- El importe que se impute deberá ser íntegro a la cuantía asignada en la creación de las aulas ATECA.
- El importe imputado como gasto deberá corresponderse con el periodo de ejecución de la operación.
- Gastos corrientes que sean necesarios para realizar las distintas actividades propuestas en el proyecto de conversión en aulas ATECA y que están vinculadas directamente con su ejecución. Concretamente:
 - ✓ Obras de adaptación.
 - ✓ Acondicionamiento de las instalaciones.
 - ✓ Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.
 - ✓ Simuladores con acceso a la tecnología de la realidad aumentada o realidad virtual.
 - ✓ Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.
 - ✓ Estudios de viabilidad para proyectos de aula ATECA (Informes técnicos preliminares).
 - ✓ Formación metodológica del personal que utilizará esas aulas, hasta un máximo de un 20% del crédito asignado.
 - ✓ Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.
- Equipamiento reflejado en el Anexo IV.

4. Gastos no elegibles.

No serán subvencionables:

1. En concepto de costes de personal.
 - La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
 - Las prestaciones en especie, las dietas por viaje, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas a las de arriba mencionadas.
2. Gastos de funcionamiento no relacionados con el equipamiento del aula ATECA.
3. Arrendamientos/alquiler y/o cánones.
4. Fabricación y/o elaboración de páginas web, entrenadores y/o maquetas.

ANEXO IV

CONSIDERACIONES EN LA CONVERSIÓN DE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA

1. Espacio físico del aula ATECA.

Para facilitar el trabajo individual y en grupo, así como los distintos ritmos de trabajo, colaboración y creación, será muy útil que el aula de tecnología aplicada esté dividida en áreas o espacios de trabajo integradas en el aula.

1. Espacio Comparte, diseñado de forma que se favorezca la puesta en práctica de habilidades comunicativas y el alumnado pueda exponer su proyecto o idea.
2. Espacio Investigación, definir un espacio de exploración e ideación, donde el alumnado encuentre un espacio distendido, relajado, activador de la creatividad, facilitador de la generación de ideas y respuesta a necesidades y/o problemas.
3. Espacio Diseño, en el que el alumnado pueda desarrollar sus ideas y se genere un ambiente de trabajo para la creación y colaboración entre los distintos participantes, metodología colaborativa.
4. Espacio Fabricación, destinado a la consecución de ideas y generación de prototipos.

2. Propuesta de planificación para la conversión de aula en aulas ATECA.

Los proyectos de conversión de aula en aulas ATECA, deberán planificarse en el horizonte temporal desde la puesta en marcha hasta el 31 de diciembre de 2024, y contarán con una dotación económica de 55.000,00 € / aula / centro. Para el acondicionamiento y adaptabilidad del aula ATECA se podrá destinar un máximo de 25.000,00€, y para la adquisición de equipamiento informático/suministros un máximo de 15.000,00€ por proveedor y que no exista duplicidad en el objeto del servicio contratado.

Estas aulas año tras año podrán ir incorporando nuevas tecnologías y avances tecnológicos contando para ello con la colaboración público-privada inmersa en su entorno productivo más cercano, sin perjuicio de la participación del centro docente en todos aquellos proyectos convocados por la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por otros organismos públicos y privados que tengan por objeto la innovación tecnológica como apoyo a estas aulas, garantizando la sostenibilidad de las mismas.

Las Instrucciones de justificación técnica y económicas de estas aulas estarán sometidas a las revisiones y publicaciones realizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en cada periodo de ejecución.

3. Adaptabilidad y conectividad del aula ATECA.

- ✓ Estarán conectados con banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.
- ✓ Soportarán la capacidad de intercambiar escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.

- ✓ Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
- ✓ Deberán contar con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.
- ✓ Contarán con un análisis tecnológico que permita conocer las tecnologías previas con la que cuenta el centro tanto a nivel HW como a nivel de herramientas SW para validar su integración en el nuevo espacio creado.
- ✓ Contarán con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.

4. Equipamiento del aula ATECA.

En cuanto al equipamiento con el que debe contar el nuevo espacio creado, se indican a continuación, a modo de ejemplo, algunos elementos subvencionables:

- ✓ Elementos digitales de presentación de la información.
- ✓ Pantalla táctil.
- ✓ Proyector de alta calidad.
- ✓ Pizarra colaborativa que permite al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.
- ✓ Cámaras de alta definición en Streaming, que garanticen la cobertura del profesor en todo momento.
- ✓ Microfonía direccional y sonorización adaptada a las características del aula.
- ✓ Plataformas de colaboración intercentros y entre comunidades.
- ✓ Impresoras 3D: escaneados y fabricación.
- ✓ Sistema de realidades inmersivas.
- ✓ Realidad Mixta / virtual
- ✓ Sistemas holográficos.
- ✓ Sistemas de inteligencia artificial aplicada.
- ✓ Equipos informáticos de altas prestaciones adaptados específicamente a las tecnologías del aula (un máximo de dos por aula).

5. Acerca de los dispositivos tecnológicos.

En virtud del Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación, los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.

En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of Conduct for ICT de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados. Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

ANEXO V
CRONOGRAMA DE ACCIONES VINCULADAS A LA CONVERSIÓN DE AULA EN AULA ATECA
PARA EL CURSO 2023/2024.

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES (hasta 31 de diciembre 2024)	TEMPORALIZACIÓN	DOTACIÓN ECONÓMICA ESTIMADA	RESPONSABLES DE EJECUCIÓN
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

En _____ a fecha de la firma electrónica.